

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA /  
INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DEL APODERADO

INCIDENTISTA: ABOGADO FRANCISCO PINEDA  
INIDENTADA: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA  
"COOPROCAL"

RADICACIÓN: 2018-00135-00 (EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA EN TRÁMITE POSTERIOR)

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 031

---

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Salamina Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)**



Mediante el cual, dentro del presente incidente de regulación de honorarios, se cita a las partes a la audiencia consagrada en el artículo 129 del Código General del Proceso -C.G.P-

**1. CONTROL DE LEGALIDAD:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del trámite; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad.

**2. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA:**

Se convoca a las partes procesales a la audiencia en la que se resolverá el incidente presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso radicado 2018-00135, respecto a la regulación de honorarios causados dentro del presente trámite, para el día: **jueves nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se realizará de manera mixta, esto es, utilizando el aplicativo **TEAMS** para las partes que tienen acceso a internet y para las demás se autorizará la entrada a la sala de audiencias Nº5 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

**3. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:**

**3.1. Pruebas solicitadas por la parte incidentista:**

✓ **Las documentales:**

**Solicitadas y relacionadas con el trámite de radicación Nº 17-653-40-89-003-2018-00135-00**, donde son partes demandante y demandada, COOPROCAL y las señoritas ESTHER MARITZA CARDONA LONDOÑO y ESTHER LONDOÑO DE CARDONA, respectivamente:

- La demanda presentada el pasado 10 de diciembre de 2018 (véase cuaderno principal).
- Escrito de solicitud de medidas cautelares previas presentadas con la demanda y el ordenamiento de ellas proferido en el oficio Nº 0034 del 17 de enero de 2019, donde el despacho ordenó al pagador de pensiones FOPEP, el embargo del 30% de la pensión devengada mensualmente por la señora Esther Londoño de Cardona. (véase cuaderno de medidas cautelares)
- El auto Nº 104 del 12 de marzo de 2019, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución (véase cuaderno de medidas cautelares).
- Copia de todos los títulos en favor de "COOPROCAL" como prueba de la recuperación de esta obligación por parte del litigante (véase cuaderno de medidas, documento Nº 6, relación de títulos gestionados proceso 2018-00135, con corte a 31 de enero de 2023. Inicia con Nº 15958 del 27/03/2019, pagado el 30/07/2019, por \$661.241, finaliza con el Nº 18213 del 26/01/2023, sin pago efectivo, por \$833.256. Gestión de recaudo efectivo con pago jurídico hasta el título Nº 18041

del 27/09/2022, con pago del 04/10/2022, por \$736.602. Suma la relación total \$39.212.214. Fuente plataforma de depósitos judiciales BANCO AGRARIO)

- Las solicitudes mensuales de los títulos al secretario del despacho mediante correos electrónicos sucesivos, lo que prueba la vigilancia del proceso hasta la fecha de la revocatoria del endoso-poder conferido: (Véase cuaderno de medidas, documentos Nº 3 -solicitudes apoderado año 2020-, Nº 4 -solicitudes apoderado año 2021- y Nº 5 -solicitudes apoderado año 2022-, con los requerimientos del despacho para actualización del crédito).

#### **Solicitadas y aportadas:**

- Copia del contrato de servicios profesionales, mandado Nº 016 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- Copia de los certificados Nº 32011 del 11 de agosto de 2017 y Nº 65777 del 01 de abril de 2022, expedidos por la dirección de admisiones, registro y control académico de la Universidad de Manizales, donde se da fe de los estudios de posgrado en maestría de derecho, con proyección a obtener el título de master en Derecho por parte del Abogado incidentalista.

#### **✓ Interrogatorio de parte:**

- **ALBA MILENA GUERRERO ZAPATA:** Contadora pública, mayor de edad, ubicación laboral en la calle 22 Nº 24-11 Edificio Plaza Centro, Local 2, en su calidad de Representante Legal de "Corpocaldas".

#### **3.2. Pruebas solicitadas por la parte incidentada:**

##### **Las documentales solicitadas y aportadas:**

- Memorial del 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Abogado Francisco Javier Pineda y dirigido a la Dra. Alba Milena Guerrero Zapata, Representante Legal de COPROCAL, con asunto: solicitudes respetuosas de reposición ante la gerencia de COPROCAL y en subsidio de apelación ante el Consejo de Administración, respecto de las decisiones comunicadas en el oficio sin fecha de diciembre de 2022.
- Contestación a derecho de petición suscrito por la Gerente Alba Milena Guerrero Zapata, de fecha 17 de enero de 2023 y dirigido al Abogado Francisco Javier Pineda
- Extractos del crédito del 24 de enero de 2023, respecto del pagaré Nº 16904, en relación con la señora ESTHER MARITZA CARDONA, codemandada, con los detalles de movimiento.
- Registro denominado PROYECCIÓN DE CRÉDITOS Y/O PLAN DE PAGOS, a nombre de las señoras ESTHER MARITZA CARDONA LONDOÑO y ESTHER LONDOÑO DE CARDONA, con fecha de impresión del 24 de enero de 2023, por préstamo por monto de \$27.760.449, con fecha de desembolso del 1º de junio de 2018, pago de primera cuota de \$542.759 del 1º de julio de 2018 y pago de última cuota (Nº 120) por el mismo valor del 1º de junio de 2028.
- Informe ESTADOS DE CUENTA a nombre de la señora ESTHER MARITZA CARDONA LONDOÑO, incluye crédito ordinario y/o pagaré 16904 y datos de su codeudora, con fecha de impresión del 24 de enero de 2023.

#### **4. DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO:**

Se dispondrá el decreto de las siguientes pruebas aportadas por las partes y/o consideradas útiles y pertinentes por el despacho:

Otras pruebas **documentales** allegadas por la incidentada:

- Relación sin denominación, incluye “**pagos jurídicos**” realizados por concepto del pagaré 16904, por valor total de \$3.218.858, con fecha inicial del 9 de agosto de

2019, y finaliza con registro del 20 de octubre de 2022, por \$66.9645, para un total de 30 pagos.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda sigla COPROCAL con fecha de expedición 29 de diciembre de 2022.

Pruebas adicionales que decreta el despacho:

✓ **Interrogatorio de parte incidentista:**

- **Abogado FRANCISCO JAVIER PINEDA**

Las **documentales** adicionales del trámite ejecutivo Nº 2018-00135:

- Auto decreto de medidas cautelares, embargo de pensión de codeudora ESTHER LONDOÑO DE CARDONA, con ordenamiento para el FOPEP.

Otras pruebas documentales pertinentes:

- COOPROCAL deberá aportar registro del acta y/o registro de reunión realizada en agosto de 2022, relacionada con la gestión contractual materia de este incidente.
- COOPROCAL deberá aportar el oficio indicado como "Manizales, diciembre de 2022", frente al cual el incidentista presentó escrito del 23 de diciembre del mismo año, dirigido a la Gerente y Representante Legal de dicha cooperativa.

El decreto probatorio con sus respectivos soportes puede consultarse en el cuaderno del trámite incidental, dentro del radicado 2018-00135.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90037a86e69bdeaca96e33937b668054721077aee10b4730ad3d08e6e23084f**

Documento generado en 31/01/2023 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>